



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

* INFORMATICA

N° 270.-DG/HHV-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 19 de Setiembre del 2016.

Visto, el Informe N° 023-ETRPBP-OP-HHV-2016 de fecha 13 de Setiembre de 2016, contenido en el Expediente N° 16MP-08938-00, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor de doña OLINDA ESPINEL DE LA ROCA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 086-OP-HHV-2013 de fecha 04 de Marzo de 2013 se reconoció a favor de doña OLINDA ESPINEL DE LA ROCA: 30 años, 0 meses y 14 días de servicios prestados al Estado, al 31 de Enero de 2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 173-DG/HHV-2016 de fecha 06 de Julio de 2016, se da término a la carrera administrativa a partir del 26 de Agosto de 2016 por renuncia a doña OLINDA ESPINEL DE LA ROCA, Operador de Máquina Industrial I, categoría STB, del Servicio de Lavandería de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 287-RL-OP-HHV-2016 de fecha 12/06/2016 que obra a fojas 10, doña OLINDA ESPINEL DE LA ROCA, es servidora del Hospital Hermilio Valdizán, con el cargo de Operador de Máquina Industrial I, categoría STB;

Que, conforme al Informe N° 072-ETCAP-HHV-2016 de fecha 25/08/2016, que obra a fojas 09, el Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia, informa que la ex servidora doña OLINDA ESPINEL DE LA ROCA, no presenta adeudos pendientes al Estado a la fecha de su cese, asimismo informa que no ha hecho uso físico de su período vacacional 2016, correspondiéndole el mismo en el mes de Diciembre 2016 deducido de su fecha de ingreso el 01 de diciembre de 1982, por lo que se deberá considerar el pago proporcional que le corresponde por vacaciones truncas 2016 (8 meses);

Que, mediante constancias de pagos de haberes y descuentos, que obran a fojas 01 a 04, doña OLINDA ESPINEL DE LA ROCA, acredita: 03 años, 06 meses y 25 días de servicios prestados al Estado, durante el período del 01 de febrero de 2013 al 25 de agosto de 2016, que restados los 10 días de licencia sin goce de haber registrados durante el período antes indicado según Informe Situacional Actual N° 287-RL-OP-HHV-2016 de fecha 12/06/2016 y sumados al periodo reconocido mediante Resolución Administrativa N° 086-OP-HHV-2013, totaliza: 33 años, 07 meses y 09 días de servicios prestados al Estado al 25 de Agosto de 2016;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC publicado el 18 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, que para el cálculo de los beneficios, debe aplicarse la Remuneración Total;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pagos del Régimen de la Carrera Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y la base de cálculo para los beneficios reconocidos por dicho régimen;

..//...



./...

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, establece que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigente al momento del cese;

Que, respecto a las vacaciones el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará en forma proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPSC de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;

Que, mediante Informe N° 151-ETRBBP-OP-HHV-2016 de fecha 23/08/2016 el personal técnico de Remuneraciones informa los conceptos remunerativos percibidos por la ex servidora OLINDA ESPINEL DE LA ROCA al mes de Noviembre de 2013 antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 según lo establece la normativa legal vigente, para el análisis de los conceptos remunerativos que correspondan ser considerados para el otorgamiento de los beneficios de ley;

Que, conforme a lo expuesto y de acuerdo a la Liquidación N° 213-BYP-OP-HHV-2016 de fecha 01 de Setiembre de 2016 emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones, se deduce que la Remuneración Principal de la mencionada ex - servidora asciende a S/. 73.95 Soles, por lo que corresponde reconocer a doña OLINDA ESPINEL DE LA ROCA, la suma de S/. 2,218.50 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios en aplicación al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, más la suma de S/. 8,500.00 Soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese, en aplicación a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y al Decreto Supremo N° 005-2016-TR;

De conformidad con la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Supremo N° 005-2016-TR, Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA;

Con los visados del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora Ejecutiva de Administración y Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán;

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Secretaría General N° 13-2016-SG/IGSS, que delega facultades para formalizar acciones de Personal;

./....

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 19 de Setiembre del 2016.

SE RESUELVE:

1. RECONOCER a favor de doña OLINDA ESPINEL DE LA ROCA, Operador de Máquina Industrial I, categoría STB, del Hospital Hermilio Valdizán - IGSS, **TREINTA Y TRES (33) años, SIETE (07) MESES y NUEVE (09) días** de servicios prestados al Estado, hasta el 25 de Agosto del 2016.
2. RECONOCER a favor de doña OLINDA ESPINEL DE LA ROCA, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 SOLES (S/. 2,218.50)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado con el artículo 1° de la Ley N° 25224.
3. RECONOCER a favor de doña OLINDA ESPINEL DE LA ROCA, la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 8,500.00)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese, de acuerdo a lo establecido en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y al Decreto Supremo N° 005-2016-TR.
4. RECONOCER a favor de doña OLINDA ESPINEL DE LA ROCA, la suma de **CIENTO VEINTE CON 36/100 SOLES (S/. 120.36)** por concepto de Vacaciones Truncas correspondiente al año 2016.
5. El egreso que demande el cumplimiento de los artículos 2° y 3° de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente de la Especifica de Gastos: 2.1.19.21 de la Unidad Ejecutora 013 - Hospital "Hermilio Valdizán" - Instituto de Gestión de Servicio de Salud.
6. La Oficina de Personal y Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán, son las encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.
7. NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.
8. ENCARGAR al Equipo de Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de doña OLINDA ESPINEL DE LA ROCA.

Regístrese y Comuníquese,

MMRV/EVC/DG/HHV/pnc.
Distribución:
() Remuneraciones
() Registro y Legajo
() Benef. y Pensiones
() Economía
() Secretaría
() Interesado

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Roberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18894 R.N.E. 8810

